

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos num. 397/2015.

NIG: 1402142C20150004677.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 397/2015. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan José Lara Carmona.

Procurador Sr.: David Madrid Freire.

Letrada Sra.: María Rosa Serrano Lázaro.

Contra: Encho Nikolaev Ivanov.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 397/2015 seguido a instancia de Juan José Lara Carmona frente a Encho Nikolaev Ivanov se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 208/2015

En Córdoba, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 397/2015, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de don Juan José Lara Carmona, provisto de DNI núm. 45.746.169-C, representado por el Procurador don David Madrid Freire y defendido por la Letrada doña María Rosa Serrano Lázaro, contra don Encho Nikolaev Ivanov, provisto de NIE X-8489853-R, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don David Madrid Freire, actuando en nombre y representación de don Juan José Lara Carmona, contra don Encho Nikolaev Ivanov, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar la existencia de defectos ocultos en el vehículo vendido marca Peugeot modelo 206 matrícula 2728-BBL y, en consecuencia, declarar la resolución del contrato de compraventa que ambas partes concertaron en fecha 17 de septiembre de 2014, acompañado a la demanda como documento núm. 1.

2.º Condenar al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a abonar a la parte demandante la suma de mil ochocientos euros (1.800 euros) en concepto de devolución del precio de venta, con sus intereses legales desde la fecha de celebración del contrato (17.9.14), e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la de su completo pago, devolviendo el demandante a la demandada el automóvil objeto del litigio.

3.º Condenar al demandado a abonar al actor la suma de ciento ocho euros con veinte céntimos de euro (108,20 euros) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más los intereses legales de dicha suma líquida desde la fecha de la reclamación judicial (13.3.15), e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la de su completo pago.

4.º Condenar al demandado al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por el artículo 4.º de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Encho Nikolaev Ivanov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a quince de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.